



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1º: Modificase la ley 14.050, en sus artículos 8 y 9 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Los menores de entre **catorce (14) a quince (15)** años solo podrán permanecer en los establecimientos y locales comprendidos en el artículo 1 hasta las veintitrés (23,00) horas como horario máximo. La apertura de puertas para el inicio de actividades se realizará a partir de las diecisiete y treinta (17,30) horas al solo efecto que los padres, tutores o responsables legales de los menores tengan la posibilidad de realizar la revisión de las instalaciones. A partir de las dieciocho (18,00) horas se dará inicio a la actividad bailable. En tales establecimientos no se realizará venta, expendio y/o suministro a cualquier título de bebidas alcohólicas.

"Artículo 9.- No se admitirá la concurrencia en los locales e instalaciones bailables de menores de catorce (14) **a quince (15)** años en forma simultánea con personas de **dieciséis (16)** años de edad".

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto disminuir la edad de ingreso a los boliches bailables. En la actualidad los jóvenes utilizan diversos medios para falsear su edad llegando a extremos de adulterar sus documentos en pos de lograr su cometido.

No favorece a la paz social la actual redacción de la ley 14.050 donde los menores de 17 años a las 23:00 horas deben salir obligatoriamente de los locales y quedan en las calles sin destinos fijos. La verdad es que este dispositivo legal se cumple defectuosamente o directamente no se cumple.

En los pueblos del interior de la provincia, producto de la actual redacción de la ley de nocturnidad, los jóvenes quedan en las calles, plazas y espacios públicos tratando de autogenerarse un ámbito nocturno donde divertirse porque no pueden acceder a los boliches. Evidentemente esto resulta mucho más peligroso y descontrolado que la permanencia dentro de un local bailable donde existen personas encargadas de controlar la seguridad y el acceso a las bebidas alcohólicas.

Dentro de las situaciones que pretende solucionar la presente reforma esta lo que ocurre actualmente con los chicos que cursan el último año del colegio secundario. Las fiestas de egresados y los festejos previos se realizan en lugares que no están preparados, ni habilitados y por supuesto sin las medidas de seguridad adecuadas. Realmente las fiestas de egresados son un verdadero problema por la magnitud de personas involucradas y por el estado de euforia de los participantes, si a esto se le suma la imposibilidad de canalizarlo en los espacios físicos adecuados la combinación puede resultar explosiva. Esta iniciativa podría mejorar esta situación.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Esta nueva redacción tiene un objeto acorde a estos tiempos y a esta realidad social, ampliando los derechos de nuestros jóvenes y a su vez brindando un marco jurídico acorde a lo que efectivamente ocurre. Porque aunque la ley lo prohíba igual muchos jóvenes estaban ilegalmente dentro de los boliches.

El proyecto le esta abriendo la puerta a nuevos derechos a una importante franja de jóvenes, siendo ello un notorio avance en el ejercicio de las libertades, generando verdadera inclusión e igualdad.

Resulta innegable que los tiempos de los procesos madurativos de nuestros jóvenes son diferentes a los nuestros, siendo los de ellos más rápidos y vertiginosos, obligándonos a modificar nuestra estructura de pensamientos en determinados puntos, sobre todos en aquellos que hagan al acceso a derechos y/o oportunidades.

Hoy existen leyes que permiten a los jóvenes conducir y elegir sus autoridades. Adecuar la ley de nocturnidad es una consecuencia lógica y natural de este estado de cosas. Es únicamente formular una modificación para balancear el ordenamiento jurídico.

Por último quiero destacar que la norma le permite a los dueños de los locales oponerse al ingreso de menores, debiendo en dicho caso hacerlo saber a través de carteles visibles. Ello persigue evitar la discriminación a la que habitualmente son sometidos los jóvenes con los sistemas de accesos y por otro lado posibilitar el funcionamiento de lugares reservados para personas de mayor edad, sin que ello constituya una violación a norma alguna.

Por todo lo expuesto solicito a los Sres. Legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.